



RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 69 41/45/47, en el barrio Quinta Camacho, en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020 y el Decreto 522 de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el párrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.





RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...)





RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...)

ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones” designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra “7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: “.2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.”

Que mediante el radicado 20227100223432 del 19 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación remitió a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 68 41/45/47 en el barrio Quinta Camacho, presentada por el señor Javier Ricardo Rincón.

Que, para tal efecto, la Secretaría creó el expediente 202233011000100532E donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20227100223452 del 19 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta al señor Javier Ricardo Rincón emitiendo el concepto de norma urbana de dicho inmueble e informando de la remisión de su solicitud de revocatoria a esta entidad, para el trámite correspondiente.





RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

Que mediante el radicado 20237100022762 del 9 de febrero de 2023, el señor Javier Ricardo Rincón informó de su interés en adelantar el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 68 41/45/47 en el barrio Quinta Camacho.

Que mediante el radicado 20233300027841 del 22 de febrero de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento de información al peticionario, para así continuar con la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20237100041232 del 14 de marzo de 2023, el señor Javier Ricardo Rincón aportó los documentos para la evaluación de la solicitud de revocatoria.

Que mediante el radicado 20233300047631 del 23 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, reiteró el requerimiento, para complementar la información aportada y así continuar con el trámite de revocatoria.

Que mediante el radicado 20237100062422 del 21 de abril de 2023, el peticionario aportó información adicional para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que luego de la revisión realizada, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reiteró la solicitud de complementar la información, específicamente a los planos de levantamiento arquitectónico, tal y como consta en el radicado 20233300068331 del 3 de mayo de 2023.

Que mediante el radicado 20233300068341 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición ante la Subdirección de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación, respecto de los posibles antecedentes del inmueble objeto de estudio, especialmente en lo relacionado con el proceso de declaratoria como bien de interés cultural y las posibles intervenciones identificadas.

Que mediante el radicado 20233300175113 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría incluyó en el expediente la información contenida en el aplicativo SINUPOT, que señala, entre otros:

DIRECCIÓN	Carrera 7 69 41/45
LOCALIDAD	2- Chapinero
BARRIO CATASTRAL	8201-Quinta Camacho
MANZANA CATASTRAL	00820131
LOTE CATASTRAL	0082013112
UPZ	97-Chicó Lago

Que mediante el radicado 20233300175123 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la ficha de identificación básica del inmueble.



RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

Que mediante el radicado 20233300175133 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20233300068351 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente de este inmueble, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su respectiva evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados 20233300071771, 20233300071781 y 20233300071791 del 8 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante los radicados 20233300071801 y 20233300071811 del 8 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Chapinero y al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300183463 del 8 de mayo de 2023, la Secretaría registró el aviso informativo del trámite que se adelanta, invitando a la ciudadanía en general a participar y hacerse parte.

Que mediante el radicado 20237100098402 del 21 de junio de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación remitió los antecedentes relacionados con este inmueble, para ser tenidos en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20233300105501 del 26 de junio de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el concepto anterior al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en el análisis que se realiza.

Que mediante el radicado 20237100103042 del 28 de junio de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a esta Secretaría haber recibido la solicitud de revocatoria para avanzar en la evaluación y presentación del caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20237100111092 del 10 de julio de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 8 del 14 de junio de 2023.

Que mediante el radicado 20233300115321 del 17 de julio de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la remisión del acta de la sesión del Consejo donde se estudió este caso, para proceder con la expedición del respectivo acto administrativo.

Que mediante el radicado 20237100147572 del 6 de septiembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó del análisis de la solicitud con base en "(...) en el Archivo Predial





RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

del IDPC, que además incluye el Archivo BIC que antes estaba en custodia de la SDP, el Archivo Central de Predios de la SDP y la visita efectuada al predio, se contaba con información suficiente para ilustrar a los miembros del CDPC sobre los antecedentes vinculados a la solicitud de revocatoria.”

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 8 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde se realizó una presentación general por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y por parte del señor Javier Rincón. Posteriormente, se registró el concepto del IDPC, la deliberación y votación, indicando, entre otros aspectos:

“(…) Concepto IDPC

Después de hacer el estudio al inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 69 – 41 / 45 / 47, fue posible reconocer lo siguiente:

El predio de la solicitud se ubica dentro del polígono del Sector de Interés Urbanístico -SIU Chapinero y se encuentra en una manzana donde 14 de los 15 predios cuentan con declaratoria BIC.

El inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 69 - 41 / 45 / 47 declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital (hoy demolido) recae en los predios con Chip AAA0088UJKC y AAA0088UJJZ.

La solicitud de revocatoria presentada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se hace para el predio con el Chip AAA0088UJJZ.

El IDPC no considera conveniente la revocatoria la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital para el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 69 - 41 / 45 / 47 con Chip AAA0088UJJZ, puesto que no se puede excluir del inventario de BIC la mitad del predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone a consideración del CDPC la revocatoria de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital para el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 69 - 41 / 45 / 47.”

Posterior a la deliberación, la Secretaría Técnica de este órgano asesor pregunta:

“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de BIC distrital del inmueble localizado en la Carrera 7 No. 69 - 41/45/47?

De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición BIC distrital del inmueble localizado en la Carrera 7 No. 69 - 41/45/47.

Por UNANIMIDAD el CDPC no da concepto previo favorable para la revocatoria de la condición de BIC distrital del inmueble localizado en la Carrera 7 No. 69 - 41/45/47.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 7 69 41/45/47, en el barrio Quinta Camacho, en Bogotá D.C., esta

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

Secretaría procederá a negar la solicitud de revocatoria y a mantener el nivel 2 de intervención para este inmueble, asignado por el Decreto 555 de 2021, acogiendo el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Negar la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 7 69 41/45/47, en el barrio Quinta Camacho, en Bogotá D.C., el cual mantendrá el nivel 2 de intervención asignado por el Decreto 555 de 2021-Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Parágrafo 1. Para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-CNSCC así como el Acuerdo Distrital 735 de 2019 como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico de la ciudad, por las acciones ocurridas a partir del 29 de enero de 2017.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al señor Javier Ricardo Rincón Pérez, identificado con CC 79.327.026 al correo electrónico jrincon50@gmail.com

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4. Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024**

contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5. Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100532E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y DeporteProyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez
Revisó: Margarita Villalba
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo
Leonardo Garzón
Margarita Rúa

Documento 20243300002233 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-01-2024 17:51:27
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Código 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-01-2024 16:12:54
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 10-01-2024 08:53:13
Gloria Isabel Vargas Torres	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-01-2024 10:19:47
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 03-01-2024 14:32:01
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural





RESOLUCIÓN No. 07 DE 11 DE ENERO DE 2024

	Fecha firma: 03-01-2024 12:07:33
Maria Margarita Villalba Leiton	contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-01-2024 11:50:58
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-01-2024 11:43:51
 dc19432bfb26cb3763afda07a66e969d68ab8f9c6f00e46a9551f0c51eabc9fc Codigo de Verificación CV: 693fb	

